



Sosúa
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Enmienda número 03-2024; Dada en el Municipio de Sosua de la Provincia de Puerto Plata, a los veintiún días (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). El Ayuntamiento del Municipio de Sosua; debidamente representado por el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, WILFREDO OLIVENCES, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral Número (097-0012429-1), domiciliado y residente en la ciudad y Municipio de Sosua; JOHANNA RAMOS DE LA CRUZ , dominicana, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0236654-3) Consultor Jurídico de la Institución; LUCRECIO SANTOS BAEZ , dominicano, mayor de edad, casado, contadora, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0001471-6), Contador Municipal de la Institución, casado, dominicano y mayor de edad; LENNY JOSE BEATON CASTAÑO dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0031543-6) encargado de planificación y programación municipal; NILKA JOELINA OVALLES GOMEZ dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número (402-3706460-1) encargada de la Oficina del Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento de Municipal de Sosua, hemos decidido lo siguiente:

Considerando: Que en fecha 17/10/2024, **El Ayuntamiento del Municipio de Sosúa (AMSO)**, hizo una publicación llamando a participar en el relanzamiento del proceso de Referencia AMSO-CCC-CP-2024-0004, para la **CONSTRUCCION DE NA CANCHA EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA.**

(WP)

Considerando: ARTÍCULO 18 párrafo III. Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

(CR)

Considerando: el Artículo 81 del reglamento de aplicación 416-23 de la Ley 340-06 sobre compra y contrataciones la cual establece los siguiente sobre Aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/ especificaciones técnicas o términos de referencia. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

(LJ)

Considerando: Que luego de que el sistema de monitoreo de compras y contrataciones observó algunas confusiones de redacción en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones el comité de compras y contrataciones procedió a realizar la siguiente enmienda.

(LJ)

Considerando: Que para corregir a dichas observaciones al pliego de condiciones se hace necesario realizar mediante la presente enmienda las siguientes modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones.

(LJ)

Considerando: Que en el Artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

(LJ)

Considerando: Que el comité de compras y contrataciones es el organismo responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que se realizan **El Ayuntamiento Del Municipio De Sosua (AMSO)**, acorde con lo indicado

en el Artículo 35, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 18 de diciembre del año 2012.

Vista: La publicación llamando a participar en el de **Referencia AMSO-CCC-CP-2024-0004** para la **CONSTRUCCION DE UNA CANCHA EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA.**

Visto: el artículo 18 de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del estado.

Visto: Que el Artículo 81 del reglamento de aplicación 543-12 de la ley 340-06, establece que podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

Visto: Que luego de haber observado algunas incongruencias de redacción en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones el comité de compras y contrataciones procedió a realizar la siguiente enmienda.

Visto: Que para corregir a dichas observaciones al pliego de condiciones se hace necesario realizar mediante la presente enmienda las siguientes modificaciones al pliego de condiciones.

Visto: Que en el Artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

Visto: Que el comité de compras y contrataciones es el organismo responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que se realizan El Ayuntamiento Del Municipio De Sosua (AMSO), acorde con lo indicado en el Artículo 35, del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa (AMSO), decidió lo siguiente.

Resuelve:

PRIMERO: Modificar como en efecto modifica, el pliego de condiciones específicas del procedimiento de Referencia **AMSO-CCC-CP-2024-0004**.

SE ACLARA: Que el lugar de ejecución de la obra es en la comunidad de Bella vista del municipio de Sosúa al lado del Centro Educativo Público, Con relación al plazo de entrega de la obra se aclara que la obra debe ser entregada en un plazo de 6 meses a partir del primer pago del anticipo, En Cumplimiento Del Artículo 71 Del Reglamento De Aplicación 416-23.

SE AGREGA: Como parte integral de los documentos el modelo estandarizado de contrato de ejecución de obra establecido por la dirección general de compras y contrataciones públicas mediante el decreto 416-23 identificado con el no. **SNCC.C.026** el cual estará cargado en el acápite de mensaje público y en el portal de transparencia de la institución.

SE ACLARA: Que en el valor total de la obra a ejecutar es el valor establecido en la certificación de apropiación presupuestaria en cual asciende a un monto de: 4, 463,061.50.

SE ACLARA: Que este proceso se lleva a cabo para la contratación de ejecución de obra.

SE ACLARA: Que los pagos se realizara de la siguiente manera: un primer pago de un 15% en caso de que el que resultara ganador no es mipymes y un 20% de anticipo si lo fuera, y los demás pagos se realizaran a presentación de cubicación por el contratista y previa certificación por el encargado de supervisar dicha obra, siempre aplicados dentro del plazo establecido para la ejecución de la obra.

SE ACLARA: que en cuanto a los plazos establecidos en el cronograma de ejecución de actividades se evidencia que los plazos son mínimos en virtud de que este proceso de licitación es un relanzamiento declarado desierto

identificado con el número de referencia no. **AMSO-CCC-CP-2024-0003**
Por lo que por su relanzamiento de acuerdo a lo establecido en la ley 340-06
de compras y contrataciones públicas otorga establecer el 50 % de los plazos.

W. O
SE ACLARA: Que la vigencia de esta garantía de seriedad de la Oferta será establecida por el pliego de condiciones, deberá contarse a partir de la fecha de apertura de las ofertas técnicas y cubrir hasta la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades del procedimiento de selección.

J
SE ACLARA: Que la garantía de fiel cumplimiento se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido a lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento 416-23 de la Ley 340-06.

C R
SE ACLARA: Que la evaluación se realizara de la siguiente manera:

Y
La Oferta Técnica Sobre A Se Evaluara Mediante La Modalidad Cumple O No Cumple.

L, S, O, G, U, B
La Oferta Económica Sobre B Se Evaluara A La Oferta Más Baja y para determinar menor costo y la seguridad de los precios solicitamos incluir en su oferta económica un alisáis de costo.

En cuanto a la adjudicación de realizará al oferente cuya oferta técnica haya cumplido con todo lo establecido en el pliego de condiciones como requisitos de la oferta técnica sobre A y cuyo oferente allá ofrecido el precio más bajo.

SEGUNDO: Ordenar a la unidad operativa de compras y contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua comunicar la presente Enmienda a todos los oferentes que deseen participar en el proceso de **Referencia AMSO-CCC-CP-2024-0004.**

TERCERO: Ordenar a la unidad operativa de compras y contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portar transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la página del Portal Institucional de este Cabildo.

Wilfredo Olivences
Wilfredo Olivences
Alcalde Municipal



Johanna Ramos de la Cruz
Johanna Ramos de la Cruz
Consultora Jurídica

Nikka Jocina Ovalles
Nikka Jocina Ovalles
Enc. QAIME



Arq. Lenny Beaton Castaño
Arq. Lenny Beaton Castaño
Enc. QMPP



Lucrecio Santos Báez
Lucrecio Santos Báez
Enc. Administrativo y Financiero

